

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**FÉLIX ROMÁN BATISTA
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO**

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0001

ASUNTO: Término para expresarse.

RESOLUCIÓN

El 14 de febrero de 2018, el señor Félix Román Batista ("Promovente"), presentó una querrela contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") ante la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión"). El 15 de febrero de 2018, el Promovente presentó una moción para informar a la Comisión sobre la notificación del recurso a la Autoridad, según se dispone en el Reglamento 8543.¹

El 7 de marzo de 2018, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") asumió mediante moción la representación legal del Promovente y solicitó a la Comisión que se reconociera como tal.

El 13 de marzo de 2018, la Autoridad presentó una moción mediante la cual proporcionó la información de su representante legal y solicitó un término adicional de veinte (20) días, contados desde la fecha de vencimiento del término original, para presentar su posición en relación con el recurso presentado por el Promovente.


En vista de que, de la página cibernética del Servicio Postal de los Estados Unidos no surge la fecha en que la notificación del Promovente estuvo disponible para recogida, se declara **HA LUGAR** la moción de la Autoridad. Se concede hasta el **lunes, 26 de marzo de 2018** para que la Autoridad presente sus alegaciones responsivas.

Finalmente, se declara **HA LUGAR** el escrito asumiendo representación legal del Promovente de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor. Se le **ORDENA** a las partes, en lo sucesivo a notificar todo escrito presentado ante la Comisión, a la licenciada Coral M. Odiot Rivera de la OIPC y a la licenciada Zayla N. Díaz Morales de la Autoridad a las direcciones notificadas.

¹ Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Facturas e Investigaciones.



Notifíquese y publíquese.


Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 14 de marzo de 2018. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0001 y he enviado copia digital de la misma a codiot@oipc.pr.gov, y zayla.diaz@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, P.R. 00936

**Oficina Independiente de Protección
al Consumidor**

Lcda. Coral M. Odiot Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de marzo de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria